en tiempo oportuno en el Registro de la Propiedad Territorial, quedará facultada, hasta el 30 de Junio de 1920, para apreciar soberanamente las circunstancias que impidieron hacer la inscripción antes del 22 de Febrero de 1919; y cuando dicha Secretaría estimare justas las causas alegadas, ordenará la inscripción previo pago de los derechos indicados en el artículo 2, quedando así cubiertas las nulidades y caducidades prescritas en la primera parte de este artículo 3º".

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
10 de Junio de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 305 que suprime las alcaldías de Las Lagunas y Navarrete.—G. O. Núm. 3021.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 305.

G. O. No. 3021.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

1. A partir del 1º de Julio de 1919, queda suprimida la Alcaldía de Las Lagunas, y la de Navarrete, creadas en la Ley de Presupuesto, y queda dividida la común de Santiago en dos circunscripciones con los mismos límites que dividen las Oficialías Civiles de la Común, en cada uno de las cuales funcionará una Alcaldía, con su asiento en la ciudad de Santiago.

2. Las sumas consignadas en los artículos 26, 90 y 92 de la Ley de Presupuesto para el año de 1919 serán reunidas den-

tro del artículo 26, para cubrir el presupuesto de las Alcaldías de Santiago, distribuidas del siguiente modo:

ARTICULO 26.

SANTIAGO.

1 Alcalde de la primera Circunscripción	$ 80.00	$ 480.00
1 Secretario	40.00	240.00
1 Alguacil	12.50	75.00
1 Conserje	5.00	30.00
1 Alcalde de la segunda Circunscripción	80.00	480.00
1 Secretario	40.00	240.00
1 Alguacil	12.50	75.00
1 Conserje	5.00	30.00
		$1.650.00

3. El Archivo, los libros y útiles de la extinguida Alcaldía de Las Lagunas serán entregados bajo inventario al Alcalde de la Segunda Circunscripción de Santiago.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
10 de Junio, 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 306 mediante la cual se apropian fondos para instalar en el Hospital Militar de Santo Domingo, un sistema de alumbrado y tubería para agua corriente.—G. O. Núm. 3023.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 306.

G. O. No. 3023.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se vota por la presente, de los fondos no comprometidos, de otra manera, la suma de Dos Mil Cien